

Exp. 141.359

\$4610.02



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

24 de Febrero de 2.011

POR

COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DE SERVICIOS COMPAÑIA AGROCOOPSECO S.A.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$2000.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Tel. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ESCRITURA No. 1031

2

3

4 COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DE SERVICIOS COTOPAXI
5 AGROCOAPSEC S.A.

6

7 CUANTÍA:

8 \$800,00

9

10

11 En la ciudad de Latacunga, a los veinticuatro días
12 del mes de Febrero del año dos mil once, día jueves,
13 ante mi Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR,
14 Notario Primero del Cantón Latacunga, comparecen los
15 señores: ⁽¹⁾ María Olga Toscano Caguano, soltera; ⁽²⁾ María
16 Rosario Guzmán Pachucho, casada; ⁽³⁾ Segundo David
17 Gutiérrez Solís, casado; ⁽⁴⁾ Segundo Rodrigo Yáñez
18 Yáñez, divorciado; ⁽⁵⁾ Edgar Geovanny Gallo Fonseca,
19 casado; ⁽⁶⁾ Rocío Amparo Andrango Campaña, casada; ⁽⁷⁾ Silvia
20 Marina Oña Flores, casada; ⁽⁸⁾ Nelly Margoth Naranjo
21 Valverde, casada, y ⁽⁹⁾ Roberto Quishpe Llumiquinga,
22 casado; todos de nacionalidad ecuatoriana y
23 domiciliados en la ciudad de Latacunga; ecuatorianos,
24 legalmente capaces para contratar y obligarse.-
25 Cumplidos que fueron por mi el Notario, los
26 preceptos legales previos a la celebración de
27 esta escritura, me presentan la minuta, la
28 misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO:

1 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
2 sirvase incorporar una que contiene un contrato de
3 sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas
4 y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:
5 Intervienen en el otorgamiento de la presente
6 escritura, los señores María Olga Toscano Caguano,
7 soltera; María Rosario Guzmán Pachucho, casada;
8 Segundo David Gutiérrez Solís, casado; Segundo
9 Rodrigo Yáñez Yáñez, divorciado; Edgar Geovanny Gallo
10 Fonseca, casado; Rocío Amparo Andrango Campaña,
11 casada; Silvia Marina Oña Flores, casada; Nelly
12 Margoth Naranjo Valverde, casada, y, Roberto Quishpe
13 Llumiquinga, casado. Los comparecientes lo hacen por
14 sus propios y personales derechos, domiciliados en la
15 provincia de Cotopaxi, mayores de edad, hábiles en
16 derecho para contratar y obligarse. CLÁUSULA
17 SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN Y NOMBRE DE LA
18 COMPAÑÍA: Las comparecientes declaran que es su
19 voluntad fundar y constituir la Sociedad Anónima que
20 en efecto se constituye mediante el presente acto y
21 que llevará por nombre COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA
22 DE SERVICIOS COTOPAXI AGROCOAPSEC S.A.; por
23 consiguiente, las personas que comparecen al
24 otorgamiento de la presente escritura, tienen la
25 calidad de accionistas fundadores de la compañía.
26 CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Los
27 fundadores manifiestan que la compañía que se
28 constituye se rige por las disposiciones de la Ley de



02

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 Compañías; por las demás Leyes de la República del
2 Ecuador, en lo que fueren pertinentes; y, por el
3 Estatuto Social que se inserta a continuación:
4 CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
5 AGROCOAPSEC S.A. ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y
6 DURACIÓN: La compañía se denominará COMERCIALIZADORA
7 AGROPECUARIA DE SERVICIOS COTOPAXI AGROCOAPSEC S.A.;
8 y durará cincuenta años desde la fecha de su
9 inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo,
10 éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso
11 podrá disolverse anticipadamente, observándose en
12 cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo
13 previsto en el presente Estatuto Social. ARTÍCULO
14 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de
15 nacionalidad ecuatoriana, su domicilio se lo fija en
16 la ciudad de Latacunga, pudiendo establecer
17 sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro
18 o fuera de la República del Ecuador. ARTÍCULO
19 TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá como
20 objeto social las siguientes actividades: a)
21 Explotación, procesamiento, comercialización y
22 distribución de productos agropecuarios. b)
23 Fabricación, confección, comercialización y
24 distribución de toda clase de productos textiles. c)
25 Exportación de toda clase de productos agropecuarios
26 ya sea en estado natural o procesado. d) Exportación
27 de productos textiles ya sean como materia prima o
28 productos confeccionados. e) Importar maquinaria,

1 herramientas, insumos destinados a la elaboración y
2 confección de productos textiles. f) Importar
3 maquinaria, herramientas, insumos destinados a la
4 explotación y procesamiento de productos
5 agropecuarios. Para el cumplimiento del objeto
6 social la compañía podrá celebrar cualquier tipo de
7 acto o contrato permitido por la Ley que tenga que
8 ver o guarde relación con el Estatuto Social.

9 ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito
10 y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00) dividido
12 en ochocientas acciones iguales, nominativas e
13 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una, cuya integración se encuentra
15 detallada en la cláusula quinta de la presente
16 escritura. ARTÍCULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES: Las
17 acciones podrán estar representadas por títulos de
18 una o más acciones numeradas sucesivamente y
19 firmadas por el Gerente General y el Presidente.
20 En lo que concierne a la propiedad de las
21 acciones, traspasos, constitución de gravámenes,
22 pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la
23 Ley. ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD: La compañía
24 considerará propietario de las acciones a quien
25 conste como tal en el libro de acciones y
26 accionistas. Cuando existan varios propietarios de
27 una misma acción nombrarán un representante común y
28 los copropietarios responderán solidariamente frente



03

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 a la administración de las obligaciones
2 deriven de la condición de accionista. ARTÍCULO
3 SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL:
4 El capital de la compañía podrá aumentarse o
5 disminuirse por resolución de la Junta General de
6 Accionistas. La disminución de capital, no obstante,
7 solo podrá realizarse en los casos y con los límites
8 previstos en la ley. ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO
9 PREFERENTE: Los accionistas tendrán derecho
10 preferente, en proporción a sus acciones, para
11 suscribir los aumentos de capital que se acordaren en
12 legal y debida forma, dentro del plazo señalado por
13 la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las
14 nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras
15 personas de acuerdo a las regulaciones que para este
16 efecto se estipularen. ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y
17 ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía
18 corresponde a la Junta General de Accionistas y su
19 administración al Gerente General y al Presidente de
20 la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE
21 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas
22 legalmente convocada y reunida es el máximo órgano de
23 gobierno de la Compañía, con amplios poderes para
24 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
25 sociales y para tomar las decisiones que juzgue
26 conveniente en defensa de los intereses de la misma.
27 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
28 GENERAL: La Junta General de Accionistas, constituye

1 el máximo órgano de la compañía, da expresión a la
2 voluntad social y se integra con los accionistas que,
3 de acuerdo con la Ley y este estatuto concurran a
4 integrarla. Tiene atribuciones para resolver todos
5 los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar
6 cualquier decisión que creyere conveniente para la
7 buena marcha de la compañía. Son atribuciones de
8 Junta General de Accionistas, además de las
9 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes:
10 a) Designar y remover libremente al Presidente y
11 Gerente General de la Compañía, fijar sus
12 retribuciones y concederles licencias cuando sea
13 necesario; b) Nombrar y remover al Comisario
14 Principal y Suplente, fijar la retribución de los
15 mismos; c) Conocer y aprobar los informes que
16 presente el Gerente General, el Comisario y que
17 guarden relación con los estados financieros de la
18 compañía, entendiéndose por éstos el balance general
19 y el estado de pérdidas y ganancias; así como la
20 distribución de beneficios sociales, constitución de
21 reservas y demás aspectos relacionados a la
22 administración de la compañía; d) Autorizar al
23 Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
24 e) Autorizar al Gerente General de la Compañía, para
25 adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre
26 los bienes de la Compañía, especialmente pero sin
27 limitarse a acciones, participaciones y/o cualesquier
28 títulos valores que la Compañía posea en otras



64

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 sociedades; f) Aprobar todo proyecto de inversión; g)
2 Establecer y aprobar las políticas de endeudamiento
3 de la sociedad y el ámbito dentro del cual el Gerente
4 General y/o el Presidente suscriban contratos y
5 obliguen a la Sociedad; h) Resolver con el voto
6 afirmativo de por lo menos las dos terceras partes
7 del capital suscrito y pagado sobre la disolución y
8 liquidación de la compañía; así como designar a los
9 liquidadores; i) Resolver con el voto afirmativo de
10 Los accionistas que representen al menos el cincuenta
11 y uno por ciento del capital suscrito y pagado
12 concurrente a la junta, sobre el aumento o
13 disminución de capital, la transformación, la fusión,
14 la escisión, la reactivación de la compañía en
15 proceso de liquidación, la convalidación y en general
16 cualquier modificación a los estatutos sociales; j)
17 Interpretar de manera obligatoria los presentes
18 estatutos; k) Resolver con el voto afirmativo del
19 cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y
20 pagado de la compañía, sobre todo asunto que se
21 propusiere relacionado con la administración y
22 funcionamiento de la compañía, cuya resolución no
23 corresponda a ningún otro organismo de la sociedad;
24 l) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente
25 para que individual o conjuntamente suscriban
26 contratos de préstamo, letras de cambio, pagarés,
27 contratos de garantía, cauciones, fianzas u otro
28 título valor, avales, y otros documentos considerados

1 como contingentes y/o cualquier otro contrato, cuando
2 los actos y contratos superen la cantidad de
3 cincuenta mil dólares de los Estados Unidos (USD.
4 50,000.00); y, m) Cumplir con todos los demás deberes
5 y ejercer todas las demás atribuciones que le
6 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y
7 los Reglamentos o resoluciones de la misma Junta
8 General. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:
9 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias
10 y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
11 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
12 meses de cada ejercicio económico de la compañía,
13 para considerar los asuntos especificados en los
14 numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
15 treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y
16 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
17 día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas
18 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
19 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en
20 la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las
21 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
22 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
23 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
24 Compañías para Juntas Universales. ARTÍCULO DÉCIMO
25 TERCERO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL: Las Juntas
26 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
27 convocadas por el Gerente General y/o por el
28 Presidente, o por quien los estuviere legalmente



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 reemplazando, mediando para el día de su celebración
2 ocho días de anticipación, mediante publicación en
3 uno de los periódicos de mayor circulación en el
4 domicilio principal de la compañía y por notificación
5 dirigida a cada uno de los accionistas, en la que se
6 indicará la fecha y la hora, el lugar y objeto de la
7 reunión. En los casos previstos en la Ley de
8 Compañías, podrá convocarla el Superintendente de
9 Compañías con ocho días de anticipación, indicando
10 además la fecha y la hora, el lugar el objeto de la
11 reunión. Podrán solicitar por escrito en cualquier
12 tiempo al administrador o a los organismos directivos
13 de la compañía, la convocatoria a Junta General los
14 Accionistas quienes representen por lo menos el
15 veinticinco por ciento del capital social, para
16 tratar los asuntos que indiquen en su petición. Para
17 efecto de las convocatorias, se observará las normas
18 previstas en el artículo doscientos treinta y seis de
19 la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM
20 DE INSTALACIÓN: La Junta General de Accionistas no
21 podrá considerarse válidamente constituida para
22 deliberar en primera convocatoria, si los
23 concurrentes a ella no representaren más de la mitad
24 del capital pagado. La Junta General se reunirá en
25 segunda convocatoria con el número de accionistas
26 presentes, sea cual fuere la aportación del capital
27 social que representen y así se expresará en la
28 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM

1 ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
3 disminución del capital autorizado y suscrito, la
4 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
5 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso
6 de liquidación, la convalidación y en general
7 cualquier modificación de los Estatutos Sociales,
8 habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria
9 más de la mitad del capital pagado. En segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera
11 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
13 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
14 no podrá demorar más de sesenta días contados a
15 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
16 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
17 convocada se constituirá con el número de accionistas
18 presentes, para resolver uno o más de los puntos
19 mencionados en el inciso primero del artículo
20 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
21 debiendo expresarse éstos particulares en la
22 convocatoria que se haga. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
23 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo previsto en el
24 artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
26 lugar del territorio nacional para tratar cualquier
27 asunto, siempre que se encuentre presente la
28 totalidad del capital pagado y que los asistentes



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

00



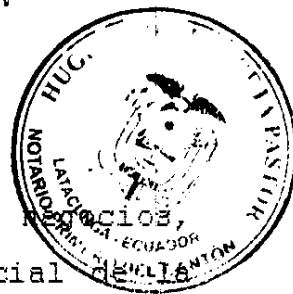
1 acepten por unanimidad la celebración de
2 debiendo suscribir todos ellos el acta bajo ~~sección~~
3 de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA:
4 Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de
5 la Junta General ya ~~sea~~ personalmente o por
6 medio de un representante. La representación
7 convencional se conferirá mediante carta poder
8 dirigida al Gerente General de la Compañía ~~o~~ mediante
9 poder general o especial. No podrán ser
10 representantes convencionales de los accionistas
11 los administradores de la Compañía y los
12 comisarios a no ser que sean representaciones
13 legales. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES: Las
14 resoluciones de las Juntas Generales serán
15 tomadas por mayoría de votos del capital pagado
16 concurrente, salvo las ~~excepciones~~ previstas en la
17 Ley de Compañías. Los accionistas tienen derecho a
18 que se ~~computen~~ sus votos en proporción al valor
19 pagado de sus respectivas acciones, los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumaran a la
21 mayoría numérica. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN
22 Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas
23 por el Presidente de la Compañía o ~~por~~ quien
24 lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por
25 un accionista elegido para el efecto por la misma
26 Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
27 las Juntas Generales llevarán las firmas del
28 Presidente o de quien la presida y del Gerente

1 General o de quien hubiera actuado como
2 Secretario de la Junta. Si la Junta fuere
3 universal, el acta deberá ser suscrita por
4 todos los asistentes. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LIBRO DE
5 ACTAS Y EXPEDIENTES: Las actas se llevarán por
6 escrito, transcritas en computador, a máquina de
7 escribir o por cualquier otro medio escrito,
8 en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la
9 firma del Presidente en cada una, y que
10 deberán ser asentadas en un libro destinado para el
11 efecto. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE
12 GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General, que
13 podrá ser o no accionista de ella, será
14 designado por la Junta General de Accionistas y
15 durará en el cargo dos (2) años pudiendo ser
16 indefinidamente reelegido. Sus funciones se
17 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
18 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
19 GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente
20 General: a) Representar a la compañía, legal,
21 judicial, y extrajudicialmente; b) Elaborar la
22 proforma presupuestaria anual de la Compañía y darla
23 a conocer a la Junta General; c) Convocar a Juntas
24 Generales conjunta o separadamente con el Presidente;
25 d) Conducir la gestión de los negocios sociales
26 y la marcha administrativa de la Compañía; e)
27 Realizar los actos, contratos y gestiones
28 administrativos y económicos, así como todos aquellos



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07



1 que pertenezcan al giro ordinario de los negocios,
2 conducentes al cumplimiento del objeto social de la
3 Compañía; f) Actuar como Secretario de la Junta
4 General; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente
5 los títulos de acción y las actas de Junta General
6 cuando hubiere actuado como Secretario; h) Contratar
7 y remover a los empleados y funcionarios de la
8 Compañía, fijando sus remuneraciones, señalar sus
9 funciones y dar por terminado sus contratos cuando
10 fuere del caso; i) Manejar todo lo relativo a
11 cuestiones técnicas, financieras y presupuestarias de
12 la Compañía; j) Presentar por lo menos una
13 vez al año a la Junta General un informe
14 acerca de la situación comercial de la
15 compañía; k) Abrir depósitos a la vista o a plazo en
16 instituciones financieras o administradoras de
17 fondos; l) Cuidar que se lleven de acuerdo
18 con la Ley los Libros de Contabilidad, el de
19 acciones y accionistas y demás libros sociales;
20 m) Suscribir contratos y acceder a operaciones
21 de crédito en representación de la compañía en
22 instituciones financieras del Ecuador o del exterior,
23 previa autorización de la Junta General,
24 atendiendo a lo estipulado en el presente
25 Estatuto Social; n) Conferir o revocar poderes
26 especiales y procuraciones judiciales, así como
27 delegar representaciones y funciones específicas de
28 su mandato, especialmente para la administración

1 de las sucursales, agencias oficinas o dependencias
2 de la Compañía; ñ) Presentar ~~anualmente~~ a la Junta
3 General el informe de su gestión, el balance general,
4 el estado de pérdidas y ganancias y el ~~proyecto~~ de
5 distribución de utilidades; o) Cumplir y hacer
6 cumplir las resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas conforme lo ~~establecido~~ en el presente
8 Estatuto Social; y, p) En general ~~ejercer~~ las demás
9 atribuciones que le confieren las leyes y los
10 presentes Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL
11 PRESIDENTE: La Compañía tendrá un Presidente
12 que será elegido por la Junta General de
13 Accionistas para un período de dos años (2),
14 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá
15 ser o no accionista de la Compañía y sus
16 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
17 reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES
18 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a)
19 Presidir las sesiones de las Juntas ~~Generales~~ de
20 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
21 Gerente General los ~~títulos~~ de acción emitidos
22 y las actas de las sesiones de Junta General;
23 c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente
24 General a las sesiones de Junta General; d)
25 Intervenir conjuntamente con el Gerente General a la
26 suscripción de contratos de préstamo, letras de
27 cambio, pagarés, contratos de garantía, ~~cauciones~~,
28 fianzas u otro título valor, avales, y otros



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08



1 documentos considerados como contingentes y/o
2 cualquier otro contrato, previa autorización de la
3 Junta General, atendiendo a lo estipulado en el
4 presente Estatuto Social; e) Tendrá, de manera
5 subsidiaria la representación legal de la compañía en
6 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
7 del Gerente General, hasta que la Junta General
8 designe uno nuevo; y, f) En general, las atribuciones
9 que confiere la ley y el Estatuto Social. En caso de
10 ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo
11 reemplazará la persona que para el efecto designe la
12 Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA
13 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la
14 compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá
15 el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
16 relacionados con el objeto social, en operaciones
17 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de
18 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que
19 establecen las Leyes y el Estatuto Social. En caso de
20 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del
21 Gerente General, el Presidente tendrá la
22 representación legal de la Compañía, de manera
23 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno
24 nuevo. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRÓRROGA DE
25 FUNCIONES: Aunque termine el período para el cual
26 fueron elegidos los administradores, continuarán en
27 sus cargos hasta que la Junta nombre a los
28 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el

1 funcionario destituido será inmediatamente
2 reemplazado por el que corresponda o por el designado
3 por la Junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO
4 ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se
5 iniciara el primero de enero (1) y terminará el
6 treinta y uno (31) de diciembre de cada año. ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades
8 líquidas que obtenga la compañía, se asignará un diez
9 por ciento para formar el fondo de reserva hasta que
10 éste alcance el cincuenta por ciento del capital
11 social ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE
12 UTILIDADES: Las utilidades obtenidas por la Compañía
13 al final de cada ejercicio económico serán
14 distribuidas de conformidad con la Ley y el presente
15 Estatuto, una vez que se cumplan las deducciones
16 previstas en la misma Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE
17 LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas
18 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente;
19 durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con
20 las facultades y responsabilidades establecidas en la
21 Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta
22 General quedando autorizados para examinar los
23 libros, comprobantes y demás documentos de la
24 sociedad que consideren necesarios. No requieren ser
25 accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos
26 indefinidamente. El Comisario Principal presentará al
27 final del ejercicio económico un informe detallado a
28 la Junta General Ordinaria, referente al estado



NOTARIA PRIMERA 93
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 financiero y económico de la Sociedad Podrá
2 solicitar que se convoque a Junta General
3 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
4 amerite. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN: La
5 disolución de la Compañía tendrá lugar por el
6 vencimiento del plazo o por resolución de la Junta
7 General de Accionistas y en los demás casos previstos
8 por la Ley. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN:
9 En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente
10 General, salvo disposición contraria de la Junta
11 General de Accionistas, que acordara la disolución,
12 será Liquidador Principal, ejerciendo las más amplias
13 facultades y sometiéndose a las disposiciones del
14 Código Civil sobre el mandato y a las del Código de
15 Comercio vigente, que desde luego primarán sobre
16 aquellas. La Junta General de Accionistas también
17 nombrará un Liquidador Suplente. ARTÍCULO TRIGESIMO
18 TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que
19 no haya disposición estatutaria, se tomarán en cuenta
20 para su aplicación las normas contenidas en la Ley de
21 Compañías vigente y demás Leyes y Reglamentos
22 pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas
23 a estos Estatutos. CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E
24 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito
25 y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800), conforme
27 consta en el siguiente cuadro de integración de
28 capital: -----

1	No.	ACCIONISTA	CAPITAL	NÚMERO	%
2			SUSCRITO	DE	ACCIONES
3			Y PAGADO	ACCIONES	
4			(USD)		
5	1	ROCÍO A. ANDRANGO CAMPAÑA ✓	88 ✓	88 ✓	11 %
6	2	SILVIA M. OÑA FLORES ✓	88 ✓	88 ✓	11 %
7	3	NELLY M. NARANJO VALVERDE ✓	88 ✓	88 ✓	11 %
8	4	MARIA O. TOSCANO CAGUANO ✓	88 ✓	88 ✓	11 %
9	5	MARIA R. GUZMÁN PACHUCHO ✓	88 ✓	88 ✓	11 %
10	6	SEGUNDO D. GUTIÉRREZ SOLÍS ✓	88 ✓	88 ✓	11 %
11	7	SEGUNDO R. YÁNEZ YÁNEZ ✓	88 ✓	88 ✓	11 %
12	8	EDGAR G. GALLO FONSECA ✓	88 ✓	88 ✓	11 %
13	9	ROBERTO QUISHPE LLUMIQUINGA ✓	96 ✓	96 ✓	12 %
14		TOTAL	800,00 ✓	800 ✓	100%

15 El capital aportado por los accionistas proviene de
 16 fuente ecuatoriana. CLÁUSULA SEXTA.- APORTACIÓN DEL
 17 CAPITAL: Los accionistas de la compañía aportan el
 18 capital en numerario, según se desprende del
 19 certificado bancario de apertura de la cuenta de
 20 integración de capital en el Banco Pichincha C.A., el
 21 cual se acompaña como habilitante. Usted Señor
 22 Notario se servirá agregar las demás formalidades
 23 para la validez y eficacia jurídica de ésta
 24 escritura. Hasta aquí la minuta que firma Ab.
 25 Alexander Maldonado, Matrícula No.05-2010-53.- "La
 26 minuta constituye la parte fundamental de este
 27 instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura
 28 pública, la leo íntegramente a los comparecientes los



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

10

1 mismos que se afirman, ratifican, firman y para
2 constancia dejan impresa la huella digital del
3 dedo pulgar de la mano derecha conmigo al Notario
4 en unidad de acto.- Doy fe". Lo sobaborrado vale



5

6

7

8 Maria Olga Toscano Caguano

9 c.c. 0501588248

10

11

Maria Rosario Guzmán

12 Maria Rosario Guzmán Pachucho

13 c.c. 180076725-6

14

Segundo David Gutiérrez Solís

15 Segundo David Gutiérrez Solís

16 c.c. 050064050-4

17

18

19 Segundo Rodrigo Yáñez Yáñez

20 c.c. 050141219-1

21

22

23 Edgar Geovanny Gallo Fonseca

24 c.c. 050190935-7

25

26

Rocio Amparo Andrange Campaña

27 Rocio Amparo Andrange Campaña

28 c.c. 050258158-0

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Silvia Marina F

Silvia Marina Oña Flores

c.c. 050287165-0



Nelly Margoth Naranjo Valverde

Nelly Margoth Naranjo Valverde

c.c. 050085620-8

Roberto Quispe Lumiquinga

Roberto Quispe Lumiquinga

c.c. 050113246-8



SE Otorgo ante mí, en fe de ello doy fe esta TERCERA
copia certificada, signada y firmada por mí el Notario.- Doy

Latacunga, Marzo 17 de 2.011

EL NOTARIO

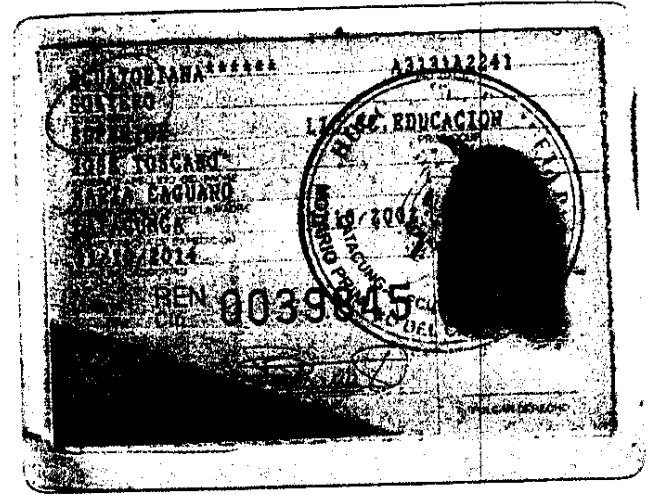
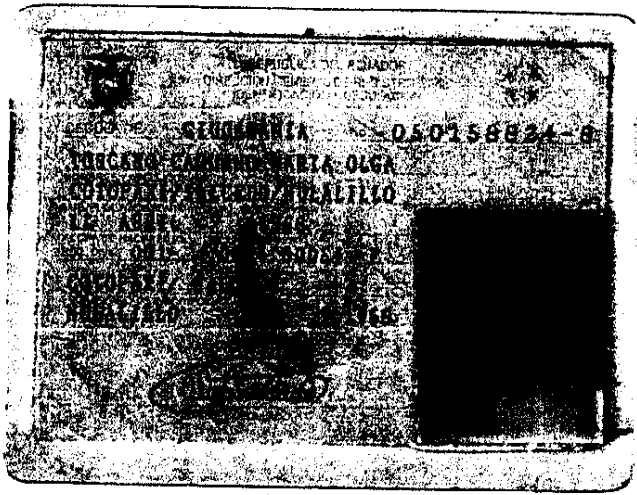


H.A.B.P

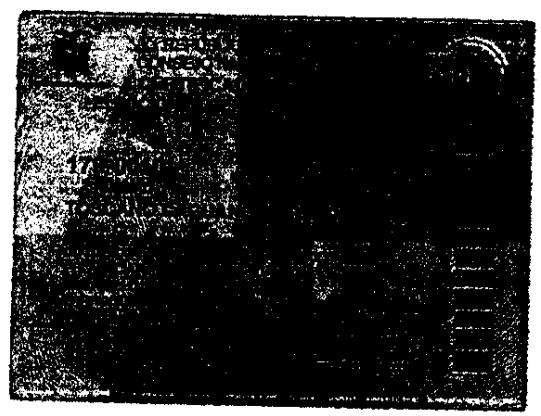
agon:...

①

14



Handwritten signature or scribble.



✓

2

12

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSAJON

CERTIFICADO DE CIUDADANIA No. 180076775-6

SUZMAN PACHUCHO MARIA ROSARIO
COTACACHA SAN PEDRO DE CALILLO
27 OCTUBRE 1949
REG. CIVIL 001
COTACACHA SAN PEDRO DE CALILLO
SAN FIDEL

[Signature]

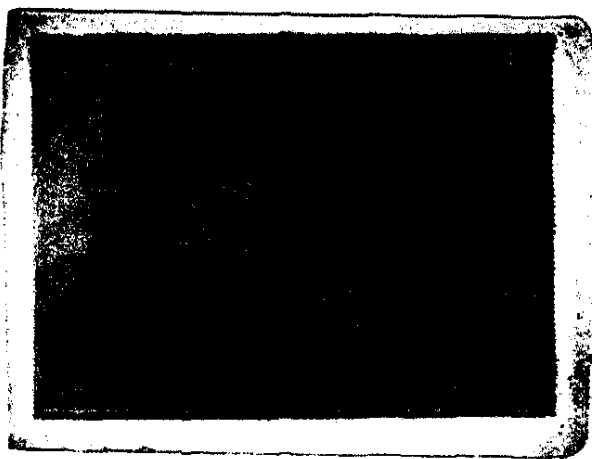
ECUATORIANA*****
CASADO / FRANCISCO
PRIMARIA QUEHACES DOMESTICOS

LUIS A SUZMAN
MARIA C PACHUCHO
COTACACHA 30/06/2010
FECHA DE CADUCIDAD 30/06/2022
REN. 2866834

[Signature]

HUGO C. PERAZA
NOTARIO

[Handwritten signature]



✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 050064059-4

GUTIERREZ SOLIS SEGUNDO DAVID

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION/

03 JULIO 1952

004 05913 H

GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION/ 1952

ECUATORIANO***** V4444V4444

LIBRE JINENA JACONE

SECONARIA BACHILLER AGRONOMIA

LOIS GUTIERREZ

DEPARTO DE

26/03/2003

26/03/2003

REN 0054183

13

REPUBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 14 de Junio del 2009

050064059-4 216 - 0004

GUTIERREZ SOLIS SEGUNDO DAVID

COTOPAXI SALCEDO

MULALILLO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00054

2148504 25/02/2011 11:10:48

2148504

A

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050141219-1

YANEZ YANEZ SEGUNDO RODRIGO
COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO
10 DICIEMBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO: 03/03/00707 M
REG. CIVIL: 001
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1964

[Signature]

[Redacted Area]

EQUATORIANA***** V4443V4442

DIVORCIADO

PRIMARIA

NOLBERTO EMILIANO YANEZ
MARIA DELFINA YANEZ
LATACUNGA
19/07/2018

REN 0208987

Cip

[Circular Stamp: JORNALERO, 19/07/2018, LATACUNGA, ECUADOR]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICACION DE VOTO EN
ELECCIONES GENERALES

093-0010

NÚMERO

YANEZ YANEZ SEGUNDO RODRIGO

COTOPAXI
PROVINCIA
MULALILLO
SALCEDO

[Redacted Area]

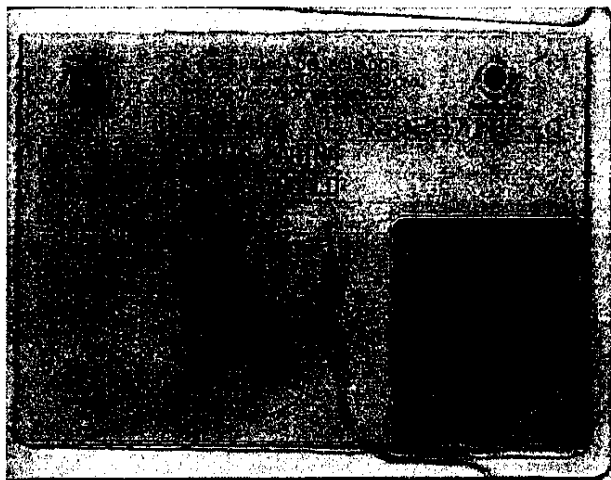
6

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 050190933-7
GALLO FONSECA EDGAR GEOVANNY
COTOPAXI / SALCEDO / PANZALEO
01-ENERO 1973
PLACES 001- 0001 00001 M
COTOPAXI / SALCEDO
PANZALEO 1973

ECUATORIANA*****
CASADO JANE F CANTOS PONTE
SUPERIOR ESTUDIANTE
CESAR ELIAS GALLO
GLORIA MELIDA FONSECA
LATAQUINBA 17/09/2007
17/09/2019
FECHA DE EXPIRACION
REN 0271088
Cip

242-0002
GALLO FONSECA EDGAR GEOVANNY

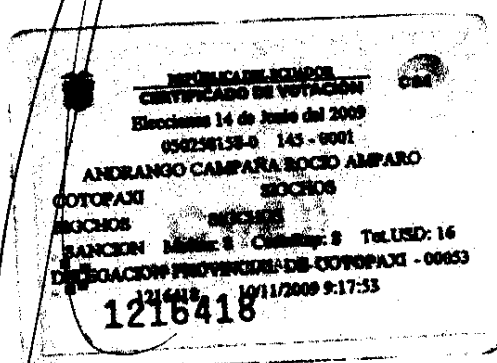
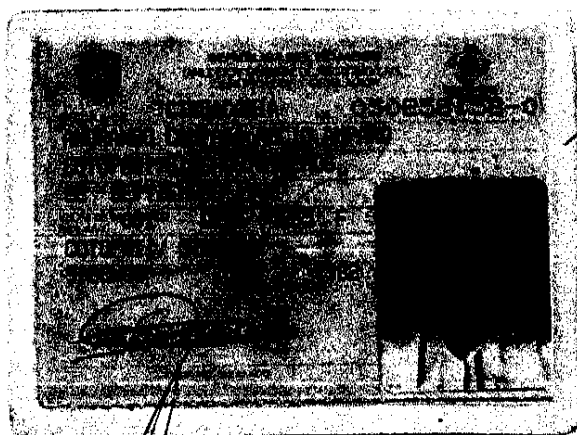
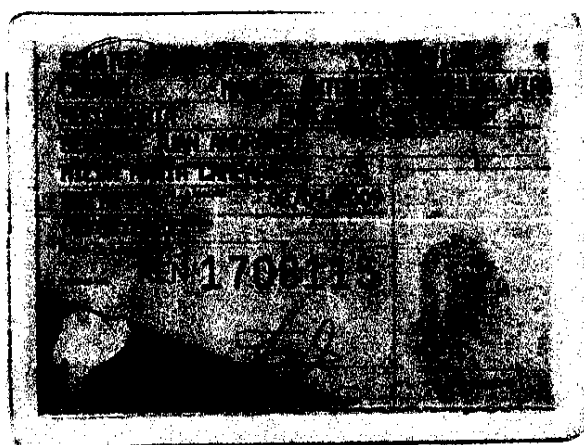
2



ECUATORIANA***** V33431842
CASHU DRA CHILQUINEA JIMIN GERARDO
SUPERIOR U.E. EC EDUCACION
JOSE ARTURO DRA
MARTA ROSA FLORES
LATAJUNA 13/12/2010
13/12/2010
REN 3434180

[Handwritten signature]

158



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

SEGUIR CIUDADANIA 050085620-8

NARANJO VALVERDE NELLY MARGOTH

01 ENERO 1958

COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA

001- 0026 0005

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1958

Nelly Margoth Naranjo Valverde

ECUATORIANA***** V4443V4444

CASADO OSWALDO UCHUPANTA

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JOAQUIN NARANJO

MARIA VALVERDE

LATACUNGA

23/03/2013

23/03/2001

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON LATACUNGA ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION NACIONAL DE ELECTRONICA

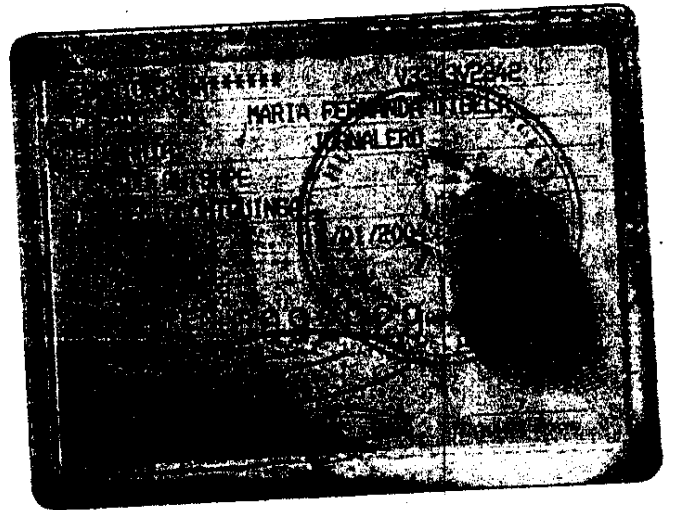
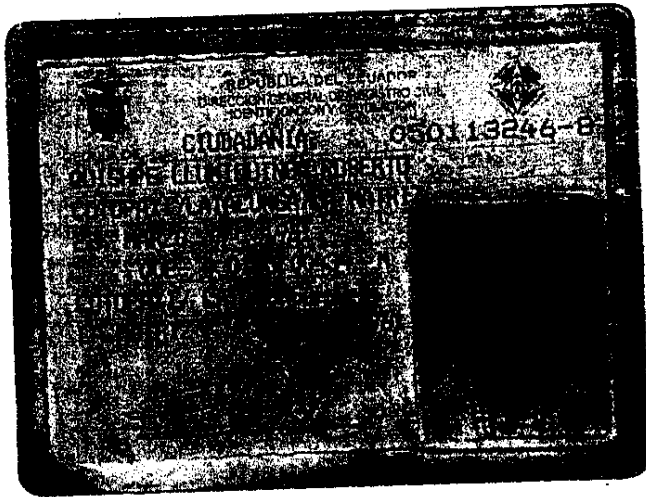
154-0007 0500856208

NARANJO VALVERDE NELLY MARGOTH

COTOPAXI LATACUNGA

CUSUBAMBA

Nelly Margoth Naranjo Valverde



[Handwritten signature]



...Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DE SERVICIOS COTOPAXI AGROCOAPSEC S.A., de fecha veinte y cuatro de Febrero de dos mil once; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.11.115, de fecha veinte y tres de Marzo de dos mil once, emitida por la Doctora Mg. Pilar Guevara Uvidia Abg., Intendente de Compañías de Ambato (E), por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DE SERVICIOS COTOPAXI AGROCOAPSEC S.A..- Latacunga, cinco de Abril de dos mil once.- El Notario.-



H.A.B.P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7350362
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MALDONADO PAREDES CRISTIAN FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2011 10:54:50

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

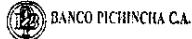
**1.- COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DE SERVICIOS COTOPAXI
AGROCOAPSEC S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 18 de Febrero de 2011

Mediante comprobante No. 75695372, el (la) Sr. (a) (ita): **CRISTIAN MALDONADO PAREDES**
 Con Cédula de Identidad: 0502788375 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: **COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DE SERVICIOS COTOPAXI AGROCOAPSEC S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ROCIO AMPARO ANDRANGO CAMPAÑA	0502581580	\$ 88.00	usd
2	SILVIA MARINA OÑA FLORES	0502871650	\$ 88.00	usd
3	NELLY MARGOTH NARANJO VALVERDE	0500856208	\$ 88.00	usd
4	MARIA OLGA TOSCANO CAGUANO	0501588248	\$ 88.00	usd
5	MARIA ROSARIO GUZMAN PACHUCHO	1800767756	\$ 88.00	usd
6	SEGUNDO DAVID GUTIERREZ SOLIS	0500640594	\$ 88.00	usd
7	SEGUNDO RODRIGO YANEZ YANEZ	0501412191	\$ 88.00	usd
8	EDGAR GEOVANNY GALLO FONSECA	0501809337	\$ 88.00	usd
9	ROBERTO QUISHPE LLUMIQUINGA	0501132468	\$ 96.00	usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del %0.50 anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 Silvia Fajardo P.
 Ejecutiva de Negocios
 FIRMADA DIGITALMENTE
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA IÑAQUITO



OFICIO N°.SC.DIC.A.11.

2452

Ambato, 16 SET. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía:
**COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA DE SERVICIOS COTOPAXI
AGROCOAPSEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su
funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

AE/TP



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de:

"COMPAÑIA "COMERCIALIZADORA

AGROPECUARIA DE SERVICIOS COTOPAXI

AGROCOAPSEC S.A.", otorgada el veinticuatro de febrero

del dos mil once, ante el Notario Primero del Cantón

Latacunga, y la **RESOLUCIÓN NÚMERO SC-DIC-A-11**

115, de veintitrés de marzo del dos mil once de la

Intendencia de Compañías de Ambato, **bajo la partida No.**

0173, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda

archivada una copia certificada de la referida escritura y

de la Resolución.- Latacunga, a tres de mayo del dos mil

once .- x.x.x.x.x.

[Firma manuscrita]

El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

